III. EMPRESAS MULTINACIONALES

Nota del Secretario General (A/CN.9/148)*

1. En su octavo período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), luego de deliberar sobre las medidas que convendría adoptar respecto del tema de las empresas multinacionales, tomó nota del establecimiento, por el Consejo Económico y Social, de la Comisión de Empresas Transnacionales. La CNUDMI decidió informar al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales de que la CNUDMI no había adoptado una decisión definitiva respecto de su propio programa de trabajo en la materia, pero seguiría manteniendo el tema en estudio hasta que la Comisión de Empresas Transnacionales hubiese determinado las cuestiones jurídicas específicas que podrían ser objeto de la labor de la CNUDMI y comunicarle que consideraría favorablemente toda petición que pudiese dirigirle la Comisión de Empresas Transnacionales[1].

2. De conformidad con esta decisión, el Presidente de la CNUDMI dirigió una carta al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales, con fecha 16 de abril de 1975. El texto de dicha carta figura en el anexo I de este informe.

3. En una carta de fecha 9 de mayo de 1977, el Sr. Abdelmadjid Fasla, Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales, respondió a la mencionada carta del Presidente de la CNUDMI. El texto de dicha carta figura en el anexo II de la presente nota.

ANEXO I

Carta de fecha 16 de abril de 1975 dirigida al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la resolución 2928 (XXVII), aprobada el 28 de noviembre de 1972 por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, y, a petición de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), de señalar a su atención y, por su intermedio, a la de la Comisión de Empresas Transnacionales, lo siguiente.

La Asamblea General, en el párrafo 5 de la resolución a que me he referido, invita a la CNUDMI

> a pedir a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas información acerca de los problemas jurídicos que presentan los diversos tipos de empresas multinacionales y de sus implicaciones para la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, y a examinar, a la luz de esa información y de los resultados de los estudios de que se disponga, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, qué medidas adicionales serían adecuadas a ese respecto.

En cumplimiento de este mandato, la CNUDMI envió a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas un cuestionario acerca de los problemas jurídicos que presentan las empresas multinacionales y de sus consecuencias para la unificación y armonización del derecho mercantil internacional. En su octavo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 1º al 17 de abril de 1975, la CNUDMI, sobre la base de un informe del Secretario General (A/CN.9/104*) en el que, entre otras cosas, se analizaban las respuestas al cuestionario, examinó propuestas acerca de la labor que podría emprender en el desempeño de su mandato en esta esfera. A este respecto, recibió con interés información relativa al propuesto programa de trabajo de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de Información e Investigaciones sobre las Empresas Transnacionales.

En su período de sesiones, la CNUDMI examinó las siguientes líneas de acción. Primeramente, dada la complejidad de la cuestión, que no sólo entraña problemas jurídicos, sino también problemas de carácter económico, social y político que pueden influir en la formulación de normas jurídicas, la CNUDMI desearía seguir de cerca la labor de la Comisión de Empresas Transnacionales y los estudios del Centro de Información e Investigaciones sobre las Empresas Transnacionales, prestando particular atención a la determinación, por dicha Comisión y por el Centro de Información e Investigaciones, de los problemas respecto de los cuales la CNUDMI podría tomar decisiones.

En segundo lugar, entre las sugerencias relativas a un programa de trabajo sobre las empresas multinacionales, la CNUDMI consideró las opiniones expuestas por muchos representantes, según los cuales la CNUDMI podría realizar una útil labor en las cuestiones siguientes, que parecían pertinentes directa o indirectamente, en el marco del comercio internacional:

a) Elaboración de un sistema de información. A este respecto, en varias de las respuestas al cuestionario dirigido a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas se habló de la necesidad de procedimientos de contabilidad normalizados y de sistemas estadísticos normalizados para el registro de datos concretos. En algunas respuestas se opinó que debería formularse una convención internacional sobre el intercambio de información, sobre la divulgación de datos y sobre la consulta y la conciliación.

b) Elaboración de normas tipo que los Estados podrían incorporar a su legislación nacional con miras a ejercer un mayor grado de control sobre las actividades de las empresas multinacionales. A este respecto, se examinó la posibilidad de pedir a la Secretaría que preparase un estudio comparado de las normas que en las leyes relativas a las sociedades, las leyes de inversiones, etc., tienen por finalidad obtener información acerca de tales actividades.

La CNUDMI no ha tomado todavía ninguna decisión definitiva acerca de su programa de trabajo en esta esfera, pero seguirá estudiando la cuestión. Los miembros de la CNUDMI han expresado el deseo de que señale esta cuestión a la aten-

---

* 23 de febrero de 1978.

[1] CNUDMI, informe sobre el octavo período de sesiones (A/10017), párr. 94 (Anuario... 1975, primera parte, II, A).

* Anuario... 1976, segunda parte, VI.

ción de usted e informe a la Comisión de Empresas Transnacionales de que la CNUDMI examinará con ánimo favorable toda solicitud respecto de trabajos sobre los aspectos jurídicos de las cuestiones referentes a las empresas multinacionales que desee dirigirle la Comisión de Empresas Transnacionales.

ANEXO II

Carta de fecha 9 de mayo de 1977 dirigida al Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la carta de fecha 16 de abril de 1975, dirigida al Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que figura en nuestro documento E/C.10/7, de 6 de mayo de 1975, en la cual la CNUDMI nos informaba que examinaría con ánimo favorable toda solicitud respecto de trabajos sobre los aspectos jurídicos de las cuestiones referentes a las empresas multinacionales que desease dirigirle la Comisión de Empresas Transnacionales.

Durante su tercer período de sesiones, la Comisión examinó la resolución 31/99 de la Asamblea General, en la que se invitó "a la Comisión de Empresas Transnacionales a que, si halla problemas jurídicos concretos en su programa de trabajo sobre los que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pueda adoptar medidas, remita esos problemas a dicha Comisión para su examen".

Durante su tercer período de sesiones, la Comisión de Empresas Transnacionales tomó debida nota de dicha resolución y me encargó que, en mi carácter de Presidente, expresase a la Comisión que usted preside el agradecimiento de la Comisión de Empresas Transnacionales a la CNUDMI por su amable ofrecimiento de colaboración y le comunicase que la Comisión no dejaría de recurrir a la cooperación de la CNUDMI en el momento oportuno.